

Núm. 4096.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual vota la suma de \$20.000 para solucionar el conflicto suscitado ante el Gobierno, la Impruvemente y los tenedores de bonos.—G. O. Núm. 1378 del 21 de Enero de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación de fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, marcada con el número 1138; dirigida por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio á esta Representación Nacional, pidiendo se vote la suma indispensable para gestionar en el sentido de aclarar la situación financiera del país:

Considerando: que el ciudadano Ministro de Hacienda ha declarado en nombre del Poder Ejecutivo, en la sesión del 9 de los corrientes, que la suma necesaria para el propósito enunciado en la comunicación de fecha 28 de diciembre último se puede fijar en *veinte mil pesos oro*.

Considerando: que es de utilidad pública el fin propuesto por el Poder Ejecutivo;

En virtud de las facultades que le confiere la Constitución del Estado en el inciso sexto del artículo 25,

RESUELVE:

Artículo único: Autorizar al Poder Ejecutivo para que haga hasta *veinte mil pesos oro* las erogaciones indispensables, á fin de darle solución satisfactoria al conflicto suscitado entre el Gobierno, la Improvement y los tenedores de bonos de la deuda dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones, á los once días del mes de Enero del año 1901; 57° de la Independencia y 38° de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Cabral y Báez.—Los Secretarios:—Pbro. M. de J. González.—Pbro. R. C. Castellanos.

Ejecútase, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 11 días del mes de Enero de 1901; año 57º de la Independencia y 38 de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Elías Brache hijo.

Núm. 4097.—CONCESION otorgada a E. H. Peters para establecer un aserradero en Barahona.—G. O. Núm. 1378 bis del 16 de Enero de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto los señores E. H. Peters y compañía se han dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, solicitando concesión para establecer en el distrito de Barahona máquinas de aserrar y cepillar maderas extraídas de terrenos de su propiedad; una Línea Férrea que ponga en comunicación directa el Lago “Enriquillo” con el puerto de Barahona, pasando por la común de Neyba, y derecho exclusivo para establecer líneas de comunicación por medio de buques de vela y de vapor en los lagos “Enriquillo” y del “Fondo”.

Considerando la trascendencia de tales obras y las positivas conveniencias que de ellas derivará la Nación;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder, como por la presente concede, á los señores E. H. Peters y Compañía los derechos que solicitan bajo las condiciones siguientes:

1º Los concesionarios se comprometen á dar principio al establecimiento de la primera máquina de aserrar del Ferrocarril y del Servicio de Navegación en ambos lagos, dentro del término de un año, contado desde la fecha de la aprobación del presente documento por el Poder Legislativo. Y á terminar los tra-